



DECRETO ALCALDICIO N° 703 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

REQUINOA, 05 de Marzo de 2019.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 3608 de fecha 21.09.2018 que aprueba Convenio “Programa de Formación de Especialistas en el Nivel Superior de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente –Misiones de Estudios de 3 a 6 Años”, de fecha 24.07.2018, suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio “Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente – Misiones der Estudios de 3 a 6 Años” de fecha 24 de Julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

- Dra. Daysy Chantal Toro Peñailillo, RUT [REDACTED] profesional cursa especialidad Medicina Familiar, Pontificia Universidad Católica de Chile, segundo año del Programa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
CESFAM Requinoa (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

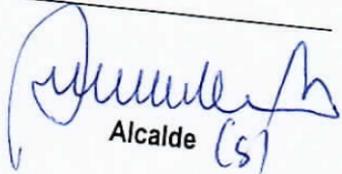


FOLIO N°
FECHA

1176
27.02.19

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | ADMINISTRADOR MUNICIPAL |
| <input type="checkbox"/> | SECRETARÍA MUNICIPAL |
| <input type="checkbox"/> | SECEPLA |
| <input type="checkbox"/> | DIDECO |
| <input type="checkbox"/> | ADMINISTRACION Y FINANZAS |
| <input type="checkbox"/> | DIRECCIÓN DE OBRAS |
| <input type="checkbox"/> | DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO |
| <input type="checkbox"/> | RENTAS |
| <input type="checkbox"/> | COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> | CULTURA |
| <input type="checkbox"/> | CONTROL |
| <input type="checkbox"/> | JURÍDICO |
| <input type="checkbox"/> | JUZGADO DE POLICIA LOCAL |
| <input type="checkbox"/> | DAEM |
| <input type="checkbox"/> | DEPTO. DE SALUD |
| <input type="checkbox"/> | CONCEJO |
| <input type="checkbox"/> | MEDIO AMBIENTE |
| <input type="checkbox"/> | AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA |
| <input type="checkbox"/> | SECRETARIA ALCALDÍA |
| <input type="checkbox"/> | O.I.R.S. |


Administrador Municipal


Alcalde (s)



DEPARTAMENTO JURIDICO
FLA / DR.FRT / SCR / SSY / DOG / MCA / LCS /rap

Nº 513
10/09/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3608
RANCAGUA, 21 SET. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadenas de Custodias N°47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, y 55-2018, de fechas 24 de julio de 2018, emanadas del Subdirector Médico; Convenios "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", componente - Misiones de Estudio de 3 a 6 años, de fecha 23 y 24 de julio de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán; y considerando lo dispuesto en el D.L. N° 2763/79, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución N°1600/08, de la Contraloría General de la República y su modificación posterior, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenios "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", componente - Misiones de Estudio de 3 a 6 años, de fecha 23 y 24 de julio de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

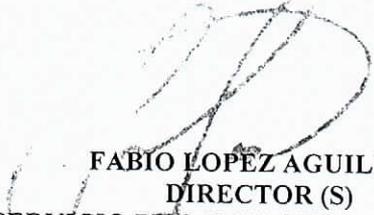
| MUNICIPALIDAD | RUT | ALCALDE | MEDICO |
|---------------------------------|--------------|-----------------------|--------------------------------|
| I. MUNICIPAL. LAS CABRAS | 69.080.800-5 | RIGOBERTO LEIVA PARRA | CLAUDIA MIRANDA CORNEJO, RUT |
| I. MUNICIPAL. MACHALI | 69.080.200-7 | JOSE URRUTIA CELIS | CARLOS WILSON FRANULIC, RUT |
| I. MUNICIPAL. SAN FCO. MOSTAZAL | 69.080.500-6 | SERGIO MEDEL ACOSTA | MARISOL MARTINEZ GUZMAN, RUT |
| I. MUNICIPAL. RANCAGUA | 69.080.100-0 | EDUARDO SOTO ROMERO | NADIA MARQUEZ RAMIREZ, RUT |
| I. MUNICIPAL. RANCAGUA | 69.080.100-0 | EDUARDO SOTO ROMERO | HECTOR ALARCON RUIZ, RUT |
| I. MUNICIPAL. RENGO | 69.081.200-2 | CARLOS SOTO GONZALEZ | MONICA SILVA ALDANA, RUT |
| I. MUNICIPAL. RENGO | 69.081.200-2 | CARLOS SOTO GONZALEZ | ANA REYES CORREA, RUT |
| I. MUNICIPAL. REQUINOA | 69.081.300-9 | LUIS SILVA VARGAS | DAYSY TORO PEÑAILLO, RUT |
| I. MUNICIPAL. SAN FCO. MOSTAZAL | 69.080.500-6 | SERGIO MEDEL ACOSTA | FRANCO CANALES VALENZUELA, RUT |

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que será de responsabilidad de velar por la coordinación, supervisión y fiscalización de todos y cada uno de los términos establecidos en los convenios aprobados en el numeral anterior, el Jefe del Departamento Formación y Capacitación.

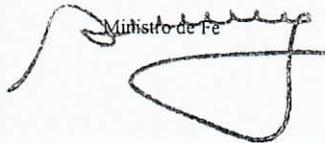
4.- IMPUTESE el gasto que originen los convenios, al Item Presupuestario que fuere pertinente, "*Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas*" de los recursos asignados a la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN:

- Municip. Indicadas.
- Sub. Médica DSS
- Jefe Depto. Form y Capacitación DSS
- Subd. RR.HH DSS
- Jefe Finanzas DSS
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SUBDIRECCIÓN MÉDICA
DPTO. COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
SUBDPTO. DE FORMACIÓN Y RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

RRT/ MCA/ LGS/ SSM/ POG/ JMS/ Jap

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE-MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua, a veinticuatro de julio de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, Rut [REDACTED] ambos con domicilio en Alameda N°609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Requínoa persona jurídica de derecho público, RUT:69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017 y distribuido mediante Resolución Exenta N°699, de fecha 20 de junio de 2018, del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende desde luego formar parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran expresamente que previo a la ejecución de este convenio, han encomendado al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664, en relación al artículo 43 de la

ley N.º 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por **"La Municipalidad"** correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: " En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la posterioridad a la entrega en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar el componente del Programa intitulado **"MISIONES DE ESTUDIO de 3 a 6 años**, asociados a la formación de la profesional **DRA. DAYSY CHANTAL TORO PEÑAILILLO**, RUT N° 16.882.454-8, profesional que cursa la especialidad de Medicina Familiar, Pontificia Universidad Católica de Chile, segundo año del citado programa.

QUINTO: Los recursos financieros que por este acto e instrumento **"El Servicio"** traspasará a la **"Municipalidad"**, corresponden al financiamiento de las actividades propias del programa, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad y que corresponden a 12 remuneraciones por un monto mensual de **\$1.769.828 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho pesos)**, dineros que serán utilizados para pagar remuneración del médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación. De esta forma, **"El Servicio"** transfiere a **"La Municipalidad"** en la primera cuota el 70% del monto total, el cual corresponde a **\$14.866.551 (Catorce millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos)**, para luego de haber sido rendidos los gastos por parte de **"La Municipalidad"**, transferir el 30% restante correspondiente a **\$6.371.379 (Seis millones trescientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos)**, totalizando de esta forma un monto de **\$21.237.930 (Veintiún millones doscientos treinta y siete mil novecientos treinta pesos)** anuales por este concepto. Asimismo, la suma de **\$7.048.470 (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos)** correspondiente a matrícula y arancel anual asociado al segundo año de formación de la profesional antes individualizada.

SEXTO: "La Municipalidad", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEPTIMO: "La Municipalidad" deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para Caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario suscribió una escritura pública a favor de **"El Servicio"**, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"**, en dos cuotas, de la siguiente forma: **a)** La primera cuota corresponde al 70% que será transferida una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Subdepartamento de Formación a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, conjuntamente con recibir copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión de estudio. El envío debe ser de manera formal y escrita por **"La Municipalidad"**; **y b)** El pago del 30% restante se llevará a cabo previo cumplimiento de lo siguiente: La Dirección de Salud Municipal remitirá a **"El Servicio"** un informe fundado y escrito que consigne la efectividad de la permanencia del profesional en programa de formación, documento que deberá ser emitido de acuerdo a informe académico respectivo, el que formará parte de los antecedentes complementarios que **"La Municipalidad"** deberá remitir a **"El Servicio"**; y además de nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar el médico en misión de estudio. El referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Municipal será el encargado de remitir la información aludida.

Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos enviando los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante ordinario por el referente comunal al referente de Formación de **"El Servicio"** para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.

Para el caso de la remesa correspondiente al valor de arancel y matrícula, será transferida a **"La Municipalidad"** una vez que se remita copia de la resolución aprobatoria del convenio entre el municipio y La Universidad.

NOVENO: "El Servicio", requerirá a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos anteriormente en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **"El Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: En la eventualidad de que el municipio no cumpla con el envío de la documentación solicitada antes del 31 de diciembre de cada año, para este caso rendición de gastos por concepto de remuneraciones del reemplazante debidamente respaldada por las liquidaciones de sueldo cursadas durante el periodo, así como copia del decreto que aprueba convenio entre universidad y municipio, respaldado por su resolución aprobatoria, el servicio de salud O'Higgins se imposibilita a remesar recursos presupuestarios señalados en la presente cláusula.

UNDECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización al Dr. Felipe Rojas Troncoso, Subdirector Médico de **"El Servicio"**; y como responsable de los recursos financieros de este convenio a doña Susana Contreras Rodríguez, jefa (s) del Departamento de Finanzas o a quienes legalmente le subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante, lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol de encomendado deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de **"La Municipalidad"**, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida.*

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el servicio, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, que **"Fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas"**, dictada por la Contraloría General de

la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este caso, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: La personería de don Claudio Castillo Rojas para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo nueve del Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud; y la personería de don **Luis Antonio Silva Vargas**, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta del Decreto Alcaldicio N°2347, del 06 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

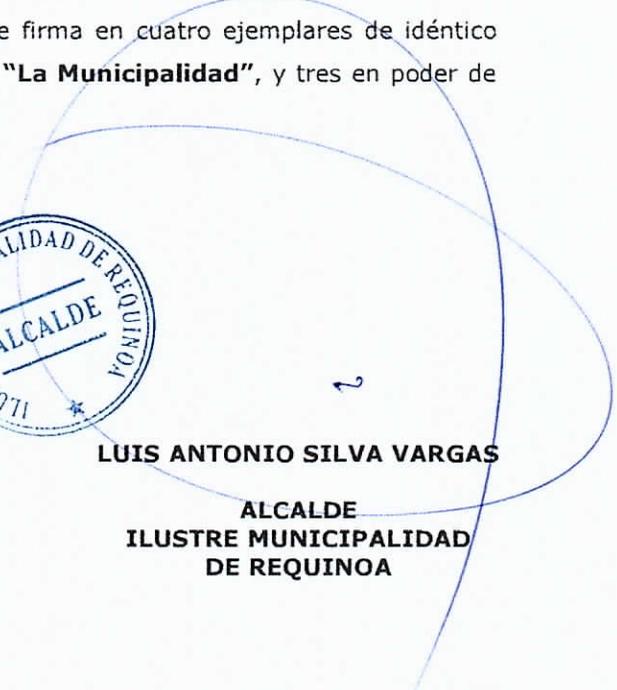
DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2018 y su término el 31 de diciembre de 2018, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante, lo anterior "**El Servicio**" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar del Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "**La Municipalidad**" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "**La Municipalidad**" en el mismo plazo y forma antes aludida.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en el poder de "**La Municipalidad**", y tres en poder de "**El Servicio**".



CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O' HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA

